

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota

**ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE PORTAR IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
EN TAXIS, EN LAS MODALIDADES DE SERVICIO Y EN LA FORMA QUE SEÑALA**

(Publicada en el Diario Oficial el 2 de abril de 2009)

Núm. 66 exenta.- Arica, 3 de marzo de 2009.- Visto: La ley N° 18.059 y N° 18.696, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo dispuesto en el artículo 75°, inciso tercero, del decreto supremo N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; y la demás normativa aplicable.

Considerando: Que es necesario que los usuarios de Transporte Público de la Región de Arica y Parinacota, por materia de seguridad identifiquen a las personas que las trasladan.

R e s u e l v o:

1.- Establécese, la obligatoriedad de portar una credencial de identificación del conductor en los Taxis Básicos, Colectivos y de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, la cual deberá presentar las siguientes características:

- a) Dimensiones: 15 cm. de alto por 10 cm. de ancho, con fondo de color uniforme para todos los vehículos de un mismo Servicio de Transporte Público;
- b) La credencial deberá incluir Nombres y Apellidos del conductor; Clase y Número de licencia, todo ello en caracteres negros;
- c) Foto actualizada tamaño pasaporte, con Nombres y Apellidos;
- d) Firma del representante legal del servicio, ya sea línea de taxis colectivos, empresa de radio taxis, o en el caso de taxis básicos o de turismo independientes, del propietario del vehículo;
- e) Firma del Conductor;
- f) Número de Folio y Timbre de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XV Región de Arica y Parinacota;
- g) En el caso de servicios de radio taxis, se deberá indicar la frecuencia autorizada y el N° de resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- h) Deberá encontrarse plastificada por sistema de termolaminado.

2.- La credencial deberá estar ubicada en el interior del vehículo en un lugar visible para los pasajeros.

3.- Para que esta credencial sea autorizada por la Secretaría Regional deberá acreditarse que el conductor cumple con los requisitos para desempeñarse como tal. La presentación de los antecedentes será responsabilidad de los siguientes actores según modalidad:

- Taxis Colectivos: Representante legal.
- Empresas de Radio Taxis: Representante legal o propietario de la frecuencia autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Taxis Básicos y de Turismo: Dueño del vehículo.

Los antecedentes que se deberán presentar para obtener la autorización, serán comunicados oportunamente por la Secretaría Regional.

4.- El incumplimiento de la presente exigencia será sancionado según las disposiciones pertinentes del DS 212 de 1992;

ANEXO

Formato de identificación del conductor en taxis

El formato de la cara anterior del documento será el siguiente:

CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	
FOTO COLOR	
NOMBRE DEL CONDUCTOR NOMBRES APELLIDOS	
LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE N° _____ _____	
FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE DEL SERVICIO	FIRMA DEL CONDUCTOR
N° FOLIO Y TIMBRE SEREMITT XV REGION	
ESTA TARJETA NO REEMPLAZA A LA LICENCIA DE CONducir	

En la parte posterior de la tarjeta se deberá imprimir:

- a) Al centro, en negrillas la placa patente del vehículo, con letra Arial, tamaño 48;
- b) En el extremo inferior derecho, se estampará la fecha de autorización del Secretario Regional Ministerial;
- c) En la parte superior se podrá estampar el nombre o logotipo del servicio o línea a que pertenece dicho vehículo.

El formato de la cara posterior del documento será el siguiente:



Anótese y publíquese.- Gregorio Paz Segura, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones XV Región de Arica y Parinacota.